

**CÁTEDRA ABERTIS
DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE**

San Juan de Puerto Rico, 8 de octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte, ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., en adelante **abertis**, con domicilio en la Avinguda del Parc Logístic 12-20, E-08040 de Barcelona, y CIF (VAT) _____ y en su nombre y representación, D. Francisco Reynés Massanet, como Consejero Delegado.

Y la FUNDACIÓN PRIVADA ABERTIS, en adelante **fundación abertis**, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya (España), con sede en Castellet i la Gornal (provincia de Barcelona, España), y con dirección postal a los efectos de este contrato en la Avinguda del Parc Logístic 12-20, E-08040 de Barcelona, con CIF (VAT) _____ representada por D. Sergi Loughney Castells como director de la fundación.

De otra parte, la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su presidente, Dr. Miguel A. Muñoz, según autorizado por Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y otras leyes y reglamentos aplicables.

MAW

EXPONEN

Que **abertis** es un gestor global de infraestructuras de transporte y comunicaciones que opera localmente en los territorios donde éstas se encuentran.

Que **abertis** tiene interés en profundizar en el conocimiento sobre la gestión global e integral de las infraestructuras viarias a lo largo de todo su ciclo de vida, considerando para ello no sólo el diseño de los modelos de gestión más eficientes desde un punto de vista operativo, sino entendiendo también el impacto que estas actividades tienen sobre los territorios desde un punto de vista económico, social, medioambiental y cultural.

Que **abertis** promueve una gestión y un uso responsable de las infraestructuras para ofrecer un óptimo servicio a todos los ciudadanos, y trata para ello de aplicar las mejoras prácticas disponibles en cada actividad, trabajando además en la mejora continua de todos los procesos y



en el desarrollo y la generación de conocimiento en este campo para ponerlo al servicio de toda la sociedad.

Particularmente, **abertis** tiene interés, con carácter general, en el desarrollo, el fomento y la promoción de actividades relacionadas con el estudio y la investigación sobre la participación del sector privado en el crecimiento y el desarrollo económico y social que se deriva de la creación de infraestructuras y servicios para la sociedad, especialmente desde la perspectiva de su impacto sobre la calidad de vida, la sostenibilidad medioambiental y la cohesión social y cultural.

Que, en este sentido, **abertis**, tiene una larga experiencia de colaboración con universidades y centros de excelencia en los países en los que ejerce su actividad, promoviendo actividades de investigación y desarrollo tanto de forma directa como a través de las empresas y las organizaciones que conforman el grupo empresarial.

Que la **fundación abertis** es una organización dedicada a promover y difundir el estudio sobre la repercusión de las grandes infraestructuras en el territorio, especialmente en la economía, la demografía y el medio ambiente, siempre en colaboración con universidades e instituciones académicas.

Que la **Universidad de Puerto Rico** es la principal institución generadora de conocimiento en el país y, como tal, adelanta la investigación, la enseñanza y el aprendizaje en materias de economía y administración, así como en sistemas, las ciencias naturales y la ingeniería, entre otras ramas del conocimiento.

MAA

Que la **Universidad de Puerto Rico**, en su segundo siglo, precisa fortalecer su capacidad para formar profesionales y conocimientos competitivos que el desarrollo del país necesita.

El presente acuerdo de creación de la **Cátedra abertis** en Gestión de Infraestructuras del Transporte de Puerto Rico se enmarca dentro de la red de cátedras abertis ubicadas en distintos países (puede existir más de una cátedra en un mismo país), y se constituye como un nuevo centro que, con la misma temática, denominación y estructura análoga, comparten objetivos y proyectos con la finalidad principal de generar sinergias y promover el intercambio y el avance del conocimiento en las materias que son objeto de estudio.

En este contexto se inserta especialmente la convocatoria anual del *Premio Internacional abertis de investigación sobre infraestructuras del transporte*, que se elige entre los ganadores de los distintos premios nacionales y que no tiene una contraprestación económica adicional.

Este acuerdo, además, desarrolla el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Puerto Rico y abertis en San Juan de Puerto Rico, el día 2 de Mayo de 2012.

Que, dada la concordancia de voluntades y la complementariedad de actividades y conocimientos para profundizar en la mejora de la gestión de infraestructuras al servicio del transporte y de las comunicaciones, estas entidades

ACUERDAN

Primero.- Crear en Puerto Rico la **Cátedra abertis** en Gestión de Infraestructuras del Transporte.

Segundo.- La sede de la Cátedra abertis en Gestión de Infraestructuras del Transporte se ubicará a los efectos administrativos de este convenio en la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

Tercero.- Orientar el objeto de la colaboración formalizada a través de este convenio a actividades de: formación, investigación, transferencia de tecnología y divulgación científica en el ámbito de la movilidad, el transporte y la gestión de las infraestructuras del transporte. En particular, se prestará especial atención a los campos de actividad de **abertis**: carreteras y autopistas, aeropuertos, seguridad viaria y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas a las infraestructuras de transporte.

Para ello, se proponen especialmente las siguientes actividades:

M A M

1. Convocar anualmente en Puerto Rico el premio **abertis** de investigación, destinado a reconocer los mejores trabajos de sobre gestión de infraestructuras del transporte elaborados por los estudiantes de las universidades y centros de formación especializados tanto del propio país como también de otros centros ubicados en los Estados Unidos de América (tesis doctorales, de máster o de graduación, artículos de investigación y trabajos similares), y en los cuales los elementos de estudio relacionados con la gestión del transporte tengan un papel destacado.
2. Promover, dentro de las posibilidades, clases de máster y de doctorado, conferencias, cursos y seminarios sobre movilidad y transporte.
3. Potenciar la realización de actividades de investigación en las áreas en las que abertis desarrolla sus actividades.

Cuarto.- El director de la cátedra será nombrado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, una vez propuesto en consenso entre las organizaciones firmantes del presente convenio, y se ratificará anualmente de forma automática durante la vigencia del mismo si ninguna de las partes

presenta objeción. El perfil básico de los directores de las cátedras abertis responde al de expertos de reconocida trayectoria profesional y docente en los campos de actividad de la cátedra, gozando además de un amplio reconocimiento internacional dentro del ámbito profesional en el que ejercen su actividad. Asimismo, el nombramiento de Director se deberá de anexas al presente convenio.

Quinto.- Para el seguimiento periódico de las actividades de la Cátedra y garantizar el mejor cumplimiento de sus objetivos, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes.

Es responsabilidad del director de la Cátedra promover la convocatoria de la Comisión de Seguimiento.

Cada parte puede libremente designar a sus representantes, informando de ello al Director con la suficiente antelación para que éste pueda compartir la información y convocar a todas las partes.

El mecanismo de la comisión para la toma de decisiones es por consenso.

Sexto.- La Comisión de Seguimiento se reunirá por lo menos una vez al año y tiene entre sus funciones las siguientes:

- Aprobación del programa anual de actividades desarrollado durante el último año (memoria de actividades).
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos del último año.
- MAU - Decidir, si fuera el caso, la aplicación de los excedentes presupuestarios que se puedan registrar durante el año.
- Aprobación de las directrices del programa de actividades a desarrollar durante el próximo periodo.

Séptimo.- El presente convenio, en su versión inicial, tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013. Dentro de este periodo inicial, y siguiendo el calendario compartido por toda la red de cátedras **abertis**, se contempla la difusión y convocatoria del primer premio y su entrega durante el primer semestre de 2014, junto con la participación en la respectiva convocatoria del premio internacional.

El convenio puede prorrogarse anualmente en cualquier momento de su vigencia de mutuo acuerdo. La Comisión de Seguimiento analizará las posibilidades de prórroga y propondrá en su caso la posible revisión de las condiciones vigentes para someterlas al consenso de todas las partes.

Octavo.- A la firma de este convenio **abertis** dotará a la cátedra con 30.000 Euros en concepto de donación, en un único pago y a un solo efecto,

que se ingresarán en la cuenta de la Universidad de Puerto Rico FEDERAL RESERVE BANK, NY, ABA # 021502011, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, CUENTA # 106-080695, UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

-Noveno.- La propiedad intelectual de los estudios , de los documentos, de las clases de máster y de doctorado , conferencias, cursos y seminarios sobre movilidad y transporte que se presenten como parte de las actividades enumeradas en la cláusula tercera, de este acuerdo pertenecen a sus autores, aunque éstos deberán autorizar la cesión de derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y de transformación de los estudios, documentos, conferencias y tesis doctorales, por el máximo periodo de tiempo legalmente permitido, en cualquiera de sus modalidades a nivel mundial y en exclusiva a las entidades promotoras de la **cátedra abertis**. Las entidades promotoras de la Cátedra no podrán realizar ningún tipo de explotación económica de estos materiales, ni tampoco esta cesión temporal supone contraprestación económica alguna para los autores.

No obstante, el ejercicio de la forma de los derechos de explotación cedidos deberán ser aprobados previamente por todas las entidades promotoras de la presente cátedra y deberán mencionar en todo caso que las obras objeto de propiedad intelectual son resultado de la cátedra abertis.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de abertis o de la Universidad de Puerto Rico se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus respectivos titulares.

MAM

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la propiedad industrial.

Asimismo, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y - en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes.

La Universidad hará mención de la esponsorización de **abertis**, ya sea por medio del nombre o del logotipo de la empresa, en los documentos relacionados con el funcionamiento de la Cátedra y en sus actividades, especialmente en los documentos informativos o de divulgación, en las

páginas web de la Universidad y en las conferencias realizadas en el marco de la Cátedra.

En todo acuerdo específico que suscriban las partes para ejecutar las actividades que se mencionan en la cláusula tercera, se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concierne a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de las actividades de las actividades de la cátedra abertis.

Décimo.- Las partes pueden convenir en cualquier momento y de mutuo acuerdo modificar o finalizar este convenio.

Este convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Igualmente podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición esencial del presente Convenio. En la eventualidad de que el presente Convenio sea cancelado, no renovado, ampliado o modificado todas las partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

Undécimo.- Cualquier disputa que pueda derivarse de la aplicación del presente convenio será dirimida en los tribunales de Barcelona y según las leyes de España.

m n u

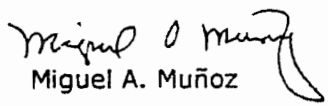
Doceavo.- De conformidad con la "Ley Orgánica 15/1999" del Estado Español, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que con motivo de la firma de este convenio, los datos de carácter personal de las personas firmantes son incluidas en un fichero propiedad de **abertis** con el fin de facilitar la gestión del convenio, autorizándose por ello el tratamiento de los datos en los términos indicados. En cualquier momento, el firmante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a estos datos, dirigiéndose al domicilio del responsable del fichero, **abertis**, Avinguda del Parc Logístic, 12-20, E-08040 de Barcelona (España), con la referencia "datos personales".

Catorceavo.- Las Partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

Quinceavo.- Las Partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objetos de este Convenio, para que puedan ser examinados por la Oficina

de Auditores Internos de cada uno, o por una firma de auditores externos contratados por éstos. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme a las prácticas de auditorías generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una auditoría lo que ocurra primero.

Dieciséavo. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por triplicado y a un único efecto, *ut supra*.

Por Abertis Infraestructuras, SA Francisco Reynés Massanet	Por la Universidad de Puerto Rico  Miguel A. Muñoz
Por Fundación Privada abertis Sergi Loughney Castells	


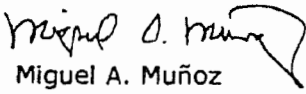
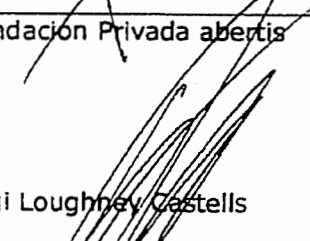
**ANEXO
AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA
CÁTEDRA ABERTIS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL
TRANSPORTE EN PUERTO RICO.**

San Juan de Puerto Rico, a 8 de octubre de 2012,

El presente anexo desarrolla el acuerdo número 4 del convenio de referencia, teniendo como finalidad la designación del director de la cátedra.

A propuesta de la Universidad de Puerto Rico, todas las partes convienen a designar como director de la cátedra abertis en Puerto Rico al profesor **Benjamin Colucci**, según los términos y condiciones estipulados en el convenio.

En prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un único efecto, fecha *ut supra*.

<p>Por Abertis Infraestructuras, SA</p>  <p>Francisco Reynés Massanet</p>	<p>Por la Universidad de Puerto Rico</p>  <p>Miguel A. Muñoz</p>
<p>Por Fundación Privada abertis</p>  <p>Sergi Loughney Castells</p>	